



RESOLUCIÓN N° 30/2026

REF: RATIFICACIÓN CONVENIO DE COMODATO – UNIDAD ADMINISTRATIVA DIGITAL TILCARA.

VISTO:

El Convenio de Comodato celebrado entre el Concejo Deliberante de Tilcara, representado por su Presidente, Prof. Tomás Emanuel Alberto Tapia, DNI N.º 37.305.176, y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, representado por el Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola, DNI N.º 24.101.001, suscripto en fecha 24 de agosto de 2026;

La necesidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de la Unidad Administrativa Digital – Tilcara y de los servicios administrativos que se prestan a los vecinos de la localidad y de comunidades y localidades de la región;

La necesidad de contar con un espacio físico adecuado para el desarrollo de las actividades vinculadas a dicha Unidad;

La Constitución de la Provincia de Jujuy; la Ley Orgánica de los Municipios N.º 4466/89; la Carta Orgánica Municipal de Tilcara; el Reglamento Interno del Concejo Deliberante; y demás normativa aplicable;

Y,

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de agosto de 2026 se suscribió un Convenio de Comodato entre el Concejo Deliberante de Tilcara y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, mediante el cual se otorgó en préstamo de uso gratuito un espacio físico ubicado en el inmueble sito en calle Simón Bolívar N.º 269, Barrio Centro, de la ciudad de Tilcara, consistente en una habitación de aproximadamente cuatro (4) metros por tres (3) metros.

Que el espacio mencionado fue destinado exclusivamente al funcionamiento de una Base Policial de la Oficina de la Unidad Administrativa Digital – Tilcara, con la finalidad de garantizar la continuidad de los trámites administrativos y servicios que diariamente requieren los vecinos de la localidad y de zonas aledañas.

Que la Unidad Administrativa Digital constituye un servicio de significativa importancia para la comunidad, en tanto permite acercar al ciudadano distintas herramientas y trámites administrativos, evitando desplazamientos innecesarios hacia otras localidades.

Que la continuidad de este servicio dentro de la localidad de Tilcara reviste especial importancia para garantizar el acceso cercano y efectivo de los vecinos a las distintas gestiones administrativas y documentales que se canalizan mediante dicha oficina.

Que la disponibilidad de un espacio físico adecuado resulta indispensable para asegurar el normal desarrollo de las actividades de la Unidad Administrativa Digital y evitar su traslado fuera de la localidad.

Que el Convenio de Comodato celebrado establece expresamente que el espacio será utilizado exclusivamente para el destino convenido, prohibiéndose su utilización para





fines distintos o su cesión a terceros sin autorización previa, expresa y por escrito de la parte comodante.

Que asimismo se estableció una vigencia contractual desde la fecha de su firma hasta el 10 de diciembre de 2027, debiendo restituirse el espacio al finalizar dicho plazo, en las condiciones establecidas en el instrumento.

Que el convenio suscripto establece las obligaciones de las partes respecto del uso, conservación, mantenimiento, restitución y demás condiciones inherentes al préstamo de uso gratuito.

Que la decisión de facilitar el espacio físico constituye una acción de cooperación y articulación institucional orientada a garantizar la permanencia de un servicio de utilidad para la ciudadanía en la localidad de Tilcara.

Que la Constitución de la Provincia de Jujuy reconoce la autonomía municipal y la facultad de los municipios para atender y resolver los asuntos de interés local, procurando el desarrollo y bienestar de sus comunidades.

Que la Ley Orgánica de los Municipios N.º 4466/89 establece entre las finalidades de los municipios la realización de actividades tendientes a la gestión del bien común local y la adopción de medidas apropiadas para satisfacer las necesidades de la comunidad.

Que, conforme surge de las atribuciones conferidas a la Presidencia del Concejo Deliberante por la normativa vigente y el Reglamento Interno, correspondió a la Presidencia adoptar las medidas administrativas necesarias para instrumentar inicialmente la cooperación institucional y suscribir el correspondiente convenio.

Que, sin perjuicio de las facultades propias de la Presidencia para la administración y organización interna de las dependencias del Concejo Deliberante, resulta conveniente otorgar al convenio suscripto la correspondiente ratificación por parte del Cuerpo Legislativo, dotando al instrumento de la máxima legitimidad y respaldo institucional.

Que en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de Tilcara, celebrada en fecha 25 de agosto de 2026, se puso a consideración de los señores Concejales el Convenio de Comodato suscripto en fecha 24 de agosto de 2026.

Que, luego de su tratamiento, análisis y consideración, el mismo fue aprobado por unanimidad de los Concejales presentes, quienes manifestaron su conformidad con la continuidad de la medida y con el destino otorgado al espacio físico.

Que dicha ratificación expresa la voluntad institucional del Cuerpo Legislativo de acompañar las acciones de cooperación que permitan garantizar la permanencia de servicios administrativos de utilidad para los habitantes de Tilcara.

Que la presente ratificación no implica modificación alguna de las cláusulas, obligaciones, plazo ni destino establecidos en el convenio original, sino que tiene por objeto reconocer y respaldar institucionalmente el instrumento celebrado entre las partes.

Que corresponde, en consecuencia, formalizar mediante la presente Resolución la voluntad expresada por el Cuerpo Legislativo.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN
FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE**





**LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
RESOLUCIÓN N° 030/2026-HCDT**

ARTÍCULO 1.º.- RATIFICAR en todos sus términos el Convenio de Comodato celebrado en fecha 24 de agosto de 2026 entre el Concejo Deliberante de Tilcara y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, representados respectivamente por el Presidente del Concejo Deliberante, Prof. Tomás Emanuel Alberto Tapia, y por el Dr. Carlos Ariel Gil Urquiola, cuyo objeto consiste en el préstamo de uso gratuito de un espacio físico ubicado en el inmueble sito en calle Simón Bolívar N.º 269, Barrio Centro, de la ciudad de Tilcara, destinado al funcionamiento de una Base Policial de la Oficina de la Unidad Administrativa Digital – Tilcara.

ARTÍCULO 2.º.- DEJAR ESTABLECIDO que la ratificación dispuesta en el artículo precedente comprende el plazo de vigencia establecido en el convenio, desde su suscripción y hasta el 10 de diciembre de 2027, conforme las condiciones y obligaciones asumidas por las partes.

ARTÍCULO 3.º.- ESTABLECER que el espacio otorgado en comodato deberá ser destinado exclusivamente al funcionamiento de la Base Policial de la Oficina de la Unidad Administrativa Digital – Tilcara, conforme lo establecido en la cláusula segunda del convenio suscripto.

ARTÍCULO 4.º.- DEJAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que la presente ratificación no implica transferencia de dominio, enajenación, disposición definitiva ni modificación de la titularidad del inmueble, manteniéndose el espacio bajo la órbita y administración que corresponda conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 5.º.- RECONOCER la importancia de la continuidad de la Unidad Administrativa Digital en la localidad de Tilcara, en virtud de su función de acercar servicios y trámites administrativos a los vecinos, evitando desplazamientos hacia otras localidades y favoreciendo el acceso territorialmente equitativo a los servicios del Estado.

ARTÍCULO 6.º.- DESTACAR que la presente medida se enmarca en los principios de cooperación institucional, interés general, eficiencia administrativa, cercanía del Estado y atención de las necesidades de la comunidad.

ARTÍCULO 7.º.- DEJAR CONSTANCIA de que la presente Resolución fue considerada y aprobada en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante de Tilcara, por unanimidad de los Concejales presentes, conforme consta en el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 8.º.- FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante y a la Secretaría Administrativa a realizar todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de la presente Resolución y del Convenio de Comodato ratificado.

ARTÍCULO 9.º.- COMUNICAR la presente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Jujuy, a la Unidad Administrativa Digital – Tilcara y a las áreas que correspondan, para su conocimiento y demás efectos.

ARTÍCULO 10.º.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

Presidencia. H. Concejo Deliberante de Tilcara, 25 de agosto de 2026.

